



## Resolución Gerencial General Regional N° 1564

Callao, 02 DIC. 2011

### VISTOS:

El Convenio de Financiamiento entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Gobierno Regional del Callao - Convenio N°. 1024-2011-VIVIENDA, celebrado el 25 de Noviembre del 2011; y,

### CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispone el artículo 77° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, concordantes con el artículo citado en el párrafo precedente, señala que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración; a través de estos, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusulas expresa de libre adhesión y separación.

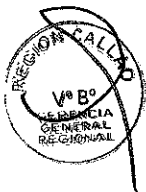
Que, el Gobierno Regional del Callao, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene entre sus objetivos previstos en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural, y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres en igualdad de oportunidades, siendo su misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a las competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

Que, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento de conformidad con la Ley N°. 27792, Ley de Organización y Funciones del mismo, tiene entre sus funciones, diseñar, normar y ejecutar la política nacional y acciones del sector en materia de vivienda, urbanismo, construcción y saneamiento. Asimismo, ejercer competencia compartidas con los gobiernos regionales y locales, en materia de urbanismo, desarrollo urbano y saneamiento, conforme a Ley.

Que, como parte de las políticas de gestión, constituye prioridad del Gobierno Regional del Callao la suscripción de Convenios con las diferentes entidades del Sector Público y Sector Privado con el objeto de coordinar esfuerzos y coadyuva la realización de los fines y objetivos regionales en beneficio del desarrollo armónico de la Provincia Constitucional del Callao y velar por el bienestar de sus habitantes.

Que, mediante Decreto Regional N°. 004 de fecha 10 de Abril del 2007, se aprobó la Directiva N°. 002-2007-GRC-GGR, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios" la misma que establece que los Convenios deben de ser aprobados mediante Resolución de Gerencia General Regional.

Que, de conformidad con el artículo 21° inciso k) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao aprobado mediante la Ordenanza Regional N°. 006 de fecha 11 de Marzo del 2008, las facultades delegadas mediante el numeral 8 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva



1564

Regional N°. 200 de fecha 29 de Abril del 2009; y, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;


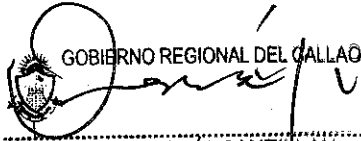
**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR,** el Convenio de Financiamiento entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Gobierno Regional del Callao - Convenio N°. 1024-2011-VIVIENDA, celebrado el 25 de Noviembre del 2011.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR,** a la Gerencia Regional de Administración, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y a la Gerencia Regional de Infraestructura, el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR,** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
-----  
Dr. JOSE GARCIA SANTILLAN  
GERENTE GENERAL REGIONAL



PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

**CONVENIO No. 1024 -2011-VIVIENDA**

**CONVENIO DE FINANCIAMIENTO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

Conste por el presente documento, el Convenio para el financiamiento del Proyecto de Inversión Pública denominado **"CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN EL ASENTAMIENTO HUMANO VILLA LOS REYES, VENTANILLA"**, con código SNIP N° 20860, en el marco del Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos - PIMBP, que celebran:

- El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que en lo sucesivo se le denominará **VIVIENDA**, con RUC N° 20504743307, con domicilio en Av. Paseo de la República 3361, San Isidro, Lima, representado por el Director Ejecutivo del Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos, **Ing. JUAN JOSE EDUARDO ZEBALLOS MARROQUIN**, encargado por Resolución Ministerial N° 184-2011-VIVIENDA, identificado con D.N.I. N° 07938530; y
- El Gobierno Regional del Callao, que en lo sucesivo se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**, con R.U.C N° 20505703554, con domicilio legal en Av. Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, representada por el Presidente Regional **Dr. FELIX MANUEL MORENO CABALLERO**, identificado con D.N.I. N° 25835925;

De acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

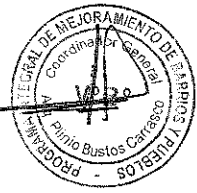
**CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES**

1.1 **VIVIENDA**, de conformidad con la Ley N° 27792, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, tiene entre sus funciones, diseñar, normar y ejecutar la política nacional y acciones del sector en materia de vivienda, urbanismo, construcción y saneamiento. Asimismo, ejercer competencias compartidas con los gobiernos regionales y locales, en materia de urbanismo, desarrollo urbano y saneamiento, conforme a Ley.

El Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos, en adelante **PIMBP** ha sido creado mediante el Decreto Supremo N° 017-2007-VIVIENDA, y tiene la responsabilidad de ejecutar los programas, proyectos y actividades, en el marco de los lineamientos de política, planes y objetivos institucionales, con el objetivo general de promover el uso racional de los recursos orientados a un desarrollo urbano equilibrado y sostenible con calidad ambiental, mejorando la calidad del hábitat urbano - rural y propiciando la intervención del sector privado y los objetivos específicos de dotar de servicios y equipamiento urbano complementario en ámbitos urbanos y rurales y promover el mejoramiento y la protección ambiental urbana.

1.2 **EL GOBIERNO REGIONAL**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
*Felix Moreno Caballero*  
Dr. FELIX MORENO CABALLERO  
PRESIDENTE





PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, en el marco de las competencias y funciones establecidas en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, asimismo conforme a lo dispuesto en los artículos 189° y 192° de la Constitución Política del Perú, promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo; además, son competentes, entre otros, para formular y aprobar el plan de desarrollo regional concertado con las municipalidades.

EL GOBIERNO REGIONAL, además tiene un deber de cooperación leal, o lealtad regional, en la consecución de los finales estatales, asimismo tiene la obligación de facilitar el cumplimiento de la misión constitucionalmente asignada al Gobierno Nacional y a los Gobiernos Locales; además conforme al inciso f) del artículo 58 de la Ley N° 27867 tiene la función de apoyar técnica y financieramente a los gobiernos locales en la prestación de servicios de saneamiento.

**CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL**

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y sus modificatorias.
- Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27792, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus modificatorias.
- Ley N° 29626 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2011.
- Decreto de Urgencia N° 054-2011, concordante con Decreto de Urgencia N° 058-2011, Establecen medidas excepcionales para agilizar la ejecución de proyectos de inversión pública y otras medidas.
- Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, modificado mediante Decreto Supremo N° 045-2006-VIVIENDA.
- Decreto Supremo N° 017-2007-VIVIENDA, que crea el Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos, y aprueba la fusión de diversos programas.
- Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 184-2008-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017 y modificatorias.
- Resolución de Contraloría N° 195-88-CG que aprueba las normas que regulan la ejecución de las obras públicas por administración directa.
- Resolución Ministerial N° 001-2011-VIVIENDA, mediante la cual se delega en el Director Ejecutivo del Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos - PIMBP del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la facultad de celebrar convenios sobre

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Dr. Felix Moreno Caballero  
PRESIDENTE





PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

transferencias de recursos a los Gobiernos Locales, entre otros, para la ejecución de Proyectos de Inversión.

- Resolución Ministerial Nº 024-2010-VIVIENDA, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos - PIMBP.
- Resolución Directoral Nº 003-2011-EF/68.01, que aprueba la Directiva Nº 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, y modificaciones.
- Resolución Ministerial Nº 049-2011-VIVIENDA, que aprueba la selección de Proyectos de Inversión Pública del Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos - PIMBP.

**CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES**

3.1 Mediante Resolución Ministerial Nº 049-2011-VIVIENDA, se aprueba la selección de Proyectos de Inversión Pública - PIP correspondiente a los componentes "La Calle de Mi Barrio" y "Mejorando Mi Pueblo" del PIMBP, detallados en el Anexo de dicha Resolución, en cuyo artículo 5 se establece el porcentaje de los aportes que corresponden al **MINISTERIO** y a los demás actores, como es el caso de **EL GOBIERNO REGIONAL**, para el financiamiento de los proyectos a ejecutarse.

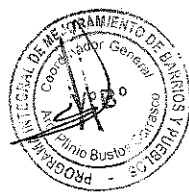
3.2 El proyecto denominado "**CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN EL ASENTAMIENTO HUMANO VILLA LOS REYES, VENTANILLA**", con código SNIP Nº 20860, en adelante denominado simplemente **PROYECTO**, ubicado en el distrito de Ventanilla, provincia Constitucional del Callao, detallado en el Anexo Nº 1 del presente Convenio, cuenta con la declaratoria de viabilidad vigente otorgada conforme al Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP y se encuentra en el ámbito territorial de **EL GOBIERNO REGIONAL**, que es la ejecutora del **PROYECTO**, con un monto de inversión de S/. 3 675 853,00 (Tres Millones Seiscientos Setenta y Cinco Mil Ochocientos Cincuenta y Tres y 00/100 Nuevos Soles), de acuerdo a la declaratoria de viabilidad.

3.3 El PIMBP, en virtud del artículo 6 del Decreto de Urgencia Nº 054-2011, concordante con Decreto de Urgencia Nº 058-2011, emitió el Informe Técnico Nº 090-2011-VIVIENDA/VMVU-PIMBP-ZL-GALM de fecha 25 de julio de 2011, sobre el estado situacional del **PROYECTO** y la opinión favorable respecto a la transferencia de recursos, bajo la modalidad de modificación presupuestaria en el nivel institucional, previa suscripción del Convenio, a favor de **EL GOBIERNO REGIONAL** para el citado **PROYECTO**.

3.4 Por Resolución Ministerial Nº 001-2011-VIVIENDA, se ha delegado al Director Ejecutivo del Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos, la facultad de celebrar en representación del **MINISTERIO**, convenios sobre transferencias de recursos a los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Entidades Públicas, para la ejecución de Proyectos de Inversión que se encuentren debidamente seleccionados por el **MINISTERIO**, como es el caso del **PROYECTO** descrito en el Anexo.

3.5 Con Memorándum Nº 654-2011-VIVIENDA-VMVU, el Viceministro de Vivienda y Urbanismo autoriza el trámite de asignación de recursos para el financiamiento de los proyectos descritos en el Informe Nº 174-2011-VIVIENDA/VMVU-PIMBP del Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos, entre los cuales se encuentra el **PROYECTO**.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Dr. FELIX MORENO CABALLERO  
PRESIDENTE





PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

3.6 Con Memorandum N° 714-2011-VIVIENDA/OGAJ, del 29 de setiembre de 2011, la Oficina General de Asesoría Jurídica remite el modelo de Convenio de Financiamiento para las transferencias de recursos y ejecución de los proyectos de inversión pública en el presente año fiscal, en el marco del Decreto de Urgencia N° 054-2011, concordante con Decreto de Urgencia N° 058-2011.

**CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO**

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones previas y lineamientos de operatividad que deberán cumplir las partes del presente Convenio, según corresponda, para la transferencia de recursos aprobada por Decreto Supremo, verificación y seguimiento del cumplimiento de las acciones contenidas en el presente Convenio, y en el cronograma de ejecución del **PROYECTO** detallado en el Anexo, el mismo que se ejecutará bajo la modalidad de ejecución presupuestaria Indirecta, en el marco del Decreto de Urgencia N° 054-2011, Decreto de Urgencia N° 058-2011 y la normativa aplicable.

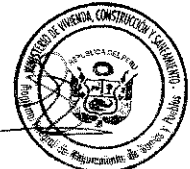
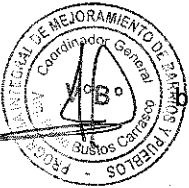
**CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

Las partes asumen las siguientes obligaciones:

**5.1 Obligaciones de VIVIENDA, a través del PIMBP:**

- a. Proponer al Ministerio de Economía y Finanzas el proyecto de Decreto Supremo, que apruebe bajo la modalidad de modificación presupuestaria, la transferencia de recursos a favor de la **EL GOBIERNO REGIONAL**, para el financiamiento de la ejecución del **PROYECTO**, por el monto total de S/. 2 908 682,06 (Dos Millones Novecientos Ocho Mil Seiscientos Ochenta y Dos y 06/100 Nuevos Soles), de acuerdo a lo establecido en la cláusula sexta del presente Convenio.
- b. Efectuar el seguimiento y la verificación de la ejecución física y financiera del **PROYECTO**, para lo cual realiza el monitoreo correspondiente.
- c. Verificar el adecuado cumplimiento del cronograma de ejecución del **PROYECTO**, dentro de los alcances de las normas correspondientes, a fin de comprobar que los recursos sean utilizados para el fin que fueron transferidos.
- d. Comunicar al Órgano de Control Institucional de **EL GOBIERNO REGIONAL**, a la Contraloría General de la República y al Ministerio de Economía y Finanzas, según sea el caso, cuando se detecte, el incumplimiento de las obligaciones contenidas en el numeral 5.2 de la Cláusula Quinta del presente Convenio, así como el Cronograma de Ejecución física y/o financiera de **EL PROYECTO**.
- e. Entregar a **EL GOBIERNO REGIONAL** los formatos de informe mensual del avance físico y financiero de la ejecución del **PROYECTO**, de reportes semanales y de registros fotográficos que acrediten los avances de obra, que **EL GOBIERNO REGIONAL** debe utilizar

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
DR. FELIX MORENO CABALLERO  
PRESIDENTE





PERÚ

Ministerio  
de Vivienda, Construcción  
y Saneamiento

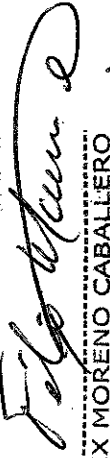
para informar a **VIVIENDA**, conforme al numeral 5.2 de la presente cláusula.

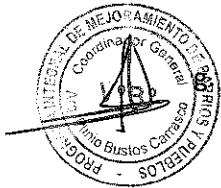
## 5.2 Obligaciones de **EL GOBIERNO REGIONAL**:

- a. Incorporar en su presupuesto los recursos transferidos por **VIVIENDA** de acuerdo a la normativa presupuestaria del Ministerio de Economía y Finanzas, que resulte aplicable.
- b. Programar en su presupuesto los recursos que está obligado a aportar para el Co-financiamiento del **PROYECTO**, de acuerdo a lo establecido en la cláusula sexta del presente Convenio.
- c. Utilizar exclusivamente y en forma correcta y eficiente, los recursos transferidos por **VIVIENDA**, para el financiamiento del **PROYECTO** materia del presente Convenio (ejecución de obra y supervisión), quedando prohibido las anulaciones presupuestarias con cargo a dichos recursos, siendo de su exclusiva responsabilidad, salvo autorización de **VIVIENDA**, previa evaluación técnica.
- d. Realizar las acciones necesarias para que en un plazo que no exceda de cinco (05) días hábiles, de aprobada la transferencia de recursos, se inicien las acciones administrativas y presupuestales correspondientes para la ejecución del **PROYECTO**.
- e. Convocar el proceso de selección correspondiente dentro del plazo de diez (10) días hábiles computados desde la incorporación presupuestal de los recursos transferidos por **VIVIENDA**.
- f. Remitir a **VIVIENDA** el cronograma de actividades de ejecución del **PROYECTO**, en un plazo no mayor de cinco (05) días naturales, contados a partir de la suscripción del presente Convenio o contrato de obra, según corresponda.

Presentar a **VIVIENDA** copia de las valorizaciones de obra y supervisión del **PROYECTO** con relación al cronograma del expediente técnico, así como los reportes quincenales con los registros fotográficos que acrediten los avances de obra, de acuerdo al formato que forma parte del convenio.

- h. Facilitar a **VIVIENDA** las acciones de verificación y seguimiento para el monitoreo de la ejecución del **PROYECTO**, garantizando el libre acceso a la información relacionada al mismo, brindando el apoyo de los profesionales competentes, en caso de ser necesario.
- i. Ejecutar el **PROYECTO** de acuerdo al Expediente Técnico aprobado por Resolución Gerencial General Regional N° 338-2011-Gobierno Regional del Callao-GGR, así como las disposiciones contenidas en las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública y otras que le sean aplicables.
- j. Instalar y mantener hasta la culminación de la obra, en las inmediaciones de la zona de ejecución del **PROYECTO**, el cartel de Obra, conforme al modelo aprobado por **VIVIENDA** que forma parte del Convenio.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
DR. FELIX MORENO CABALLERO  
PRESIDENTE





PERÚ

Ministerio  
de Vivienda, Construcción  
y Saneamiento

- k. Financiar los mayores costos que se requieran para la ejecución del **PROYECTO**, hasta la culminación del mismo (reajustes, adicionales de obra, mayores gastos generales y costos no previstos).
- l. Remitir a **VIVIENDA**, el Acta de Recepción de la Obra y de la Resolución de Liquidación de Obra, una vez culminada ésta.
- m. Elaborar el Informe de Cierre del **PROYECTO**, conforme a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública.

#### CLÁUSULA SEXTA.- FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO

6.1 El financiamiento del PROYECTO se realizará de acuerdo a la siguiente estructura:

- a) **VIVIENDA** aportará la suma de S/. /. 2 908 682,06 (Dos Millones Novecientos Ocho Mil Seiscientos Ochenta y Dos y 06/100 Nuevos Soles), que incluyen los impuestos de ley, equivalente al 80% del monto total del proyecto; dicho importe comprende S/. 2 810 676,06 (Dos Millones Ochocientos Diez Mil Seiscientos Setenta y Seis y 06/100 Nuevos Soles) por concepto de Obra y S/. 98 006,00 (Noventa y Ocho Mil Seis y 00/100 Nuevos Soles) por concepto de Supervisión.
- b) **EL GOBIERNO REGIONAL** aportará la suma de S/. 727 170,51 (Setecientos Veinte y Siete Mil Ciento Setenta y 51/100 Nuevos Soles), equivalente al 20% del monto total del proyecto, se realizará con cargo a los recursos previstos en su presupuesto institucional, en los años fiscales correspondientes a la ejecución del proyecto.

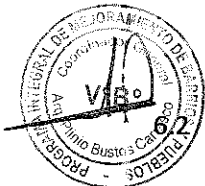
Se hace presente que en los montos indicados se encuentra incluido el costo de supervisión para la ejecución del **PROYECTO**.

El aporte de **VIVIENDA**, en virtud del artículo 11 del Decreto de Urgencia N° 054-2011, concordante con el Decreto de Urgencia N° 058-2011, transferirá en el año 2011, hasta por el monto de S/. 581 736,41 (Quinientos Ochenta y Un Mil Setecientos Treinta y Seis y 41/100 Nuevos Soles), con cargo a los recursos previstos en el presupuesto del presente año fiscal del Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos, Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - Administración General, del Pliego Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. Asimismo, el saldo del referido aporte, por un monto de S/. 2 326 945,65 (Dos Millones Trescientos Veinte y Seis Mil Novecientos Cuarenta y Cinco y 65/100 Nuevos Soles) se financiará con cargo a los recursos programados para el presupuesto del año fiscal 2012.

6.3 Los recursos señalados en los párrafos anteriores, se incorporan y/o registran en el presupuesto institucional de la entidad ejecutora, en cadena funcional y de gastos correspondiente, tomando en cuenta el código presupuestal del proyecto de inversión pública señalado en el Decreto Supremo que aprueba la transferencia de partidas.

6.4 Los recursos no utilizados revierten al Tesoro Público, siendo responsabilidad del Titular de **EL**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Dr. FELIX MORENO CABALLERO  
PRESIDENTE



\*







PERÚ

Ministerio  
de Vivienda, Construcción  
y Saneamiento

**GOBIERNO REGIONAL** la ejecución de los recursos transferidos, según lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley N° 28411.

6.5 **VIVIENDA**, no atenderá mayores transferencias presupuestarias en el año fiscal subsiguiente, por los recursos no ejecutados al cierre del presente año fiscal.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

7.1 Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, cada una de las partes deberá designar un coordinador dentro de los tres (03) días naturales de suscrito el presente instrumento. En el caso de **EL GOBIERNO REGIONAL**, el Coordinador deberá ser uno de sus funcionarios y/o servidores.

7.2 Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita de los representantes de las partes.

#### CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO

8.1 La vigencia del presente Convenio se inicia el día siguiente de su suscripción, hasta la liquidación técnica y financiera del **PROYECTO**.

8.2 Los términos del presente Convenio podrán ser modificados o ampliados, previo acuerdo de las partes, para lo cual se suscribirá la Adenda correspondiente, la que debidamente suscrita formará parte integrante del mismo.

#### CLÁUSULA NOVENA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

9.1 En cumplimiento a lo establecido por el numeral 77.3 del artículo 77 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **VIVIENDA** y **EL GOBIERNO REGIONAL**, declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para las partes.

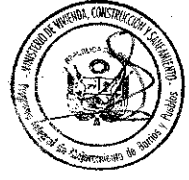
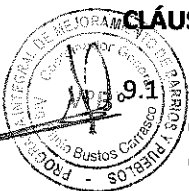
9.2 En tal sentido, las partes acuerdan que el Convenio podrá declararse concluido previa notificación entre las partes, según lo señalado en la Cláusula Décima.

#### CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

10.1 El presente Convenio se resolverá de pleno derecho, con la sola comunicación por vía notarial en los siguientes casos:

- a. Por acuerdo entre las partes.
- b. En el supuesto que se produjera algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo, o de otra índole para la implementación del Convenio.
- c. Por incumplimiento de cualquiera de las partes a los compromisos establecidos en el presente Convenio.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Dr. FELIX MORENO CABALLERO  
PRESIDENTE





PERÚ

Ministerio  
de Vivienda, Construcción  
y Saneamiento

- 10.2 Para la resolución del presente Convenio, una de las partes deberá comunicar a la otra, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de producido el hecho que lo genere, su voluntad de resolver el Convenio.
- 10.3 La conclusión del presente Convenio no afectará la culminación de las obligaciones que se encuentren en ejecución a cargo de las partes, las mismas que deberán ser culminadas.

#### CLÁUSULA UNDÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 11.1 Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio y se comprometen a respetarlo de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que lo pudiera invalidar.
- 11.2 En caso de producirse alguna controversia o reclamo entre las partes, sobre el presente Convenio o Adendas, éstas acuerdan, en primera instancia, poner sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente Convenio. Cuando la controversia no pueda ser resuelta por trato directo, será sometida a Arbitraje de Derecho ante un Tribunal Arbitral Ad Hoc, según la legislación nacional vigente.
- 11.3 Las partes señalan de manera expresa que renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a las leyes y disposiciones legales vigentes sobre la materia y a la competencia de los Juzgados y Salas Especializadas del Distrito Judicial de Lima.

#### CLÁUSULA DUODÉCIMA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

- 12.1 Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria. En caso de variación de domicilio, deberá ser oportunamente comunicado por escrito y de manera indubitable a la otra parte con una anticipación no menor de tres (03) días hábiles a la fecha de efectiva modificación. Caso contrario, surtirán efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.
- 12.2 Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada, si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio, salvo su modificación conforme con el numeral precedente.

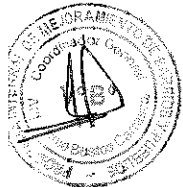
#### CLÁUSULA DECIMOTERCERA: DE LA CESIÓN DE LA POSICIÓN EN EL CONVENIO

- 13.1 Las partes están totalmente impedidas de realizar cesión de su posición en el presente Convenio.
- 13.2 El incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de las partes, faculta a la otra a resolver el Convenio en forma inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente Convenio.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



DR. FELIX MORENO CABALLERO  
PRESIDENTE





PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

En señal de conformidad con todos y cada uno de los términos contenidos y condiciones previstas en el presente Convenio, las partes proceden a suscribirlo en dos (02) ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Lima a los <sup>25</sup> días del mes de noviembre de 2011.

**POR VIVIENDA:**

**POR LA MUNICIPALIDAD:**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Dr. FELIX MORENO CABALLERO  
PRESIDENTE

**JUAN JOSÉ EDUARDO ZEBALLOS MARROQUIN**

Ing. J. J. E. Zaballos Marroquin  
Director Ejecutivo del Programa Integral de  
Mejoramiento de Barrios y Pueblos  
Integral de Mejoramiento  
de Barrios y Pueblos  
ViceMinisterio de Vivienda y Urbanismo  
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento


**FELIX MANUEL MORENO CABALLERO**  
Presidente del Gobierno Regional del Callao



**ANEXO No. 01**  
**PROYECTO DE INVERSIÓN**  
**UNIDAD EJECUTORA: GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

CÓDIGO SNIP	NOMBRE DEL PROYECTO	MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	TRANSF. RECURSOS HASTA POR S/.	
			OBRA	SUPERVISION
20860	"CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN EL ASENTAMIENTO HUMANO VILLA LOS REYES, VENTANILLA"	INDIRECTA	2 810 676,06	98 006,00
<b>MONTO TOTAL DE TRANSFERENCIA</b>			<b>S/.</b>	<b>2 908 682,06</b>



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
 Dr. FELIX MORENO CABALLERO  
 PRESIDENTE




CLAUSULA QUINTA LITERAL H DEL NUMERAL 5.2 DEL CONVENIO

REPORTE QUINCENAL N° 0XX DE AVANCE DE OBRA

UNIDAD EJECUTORA:

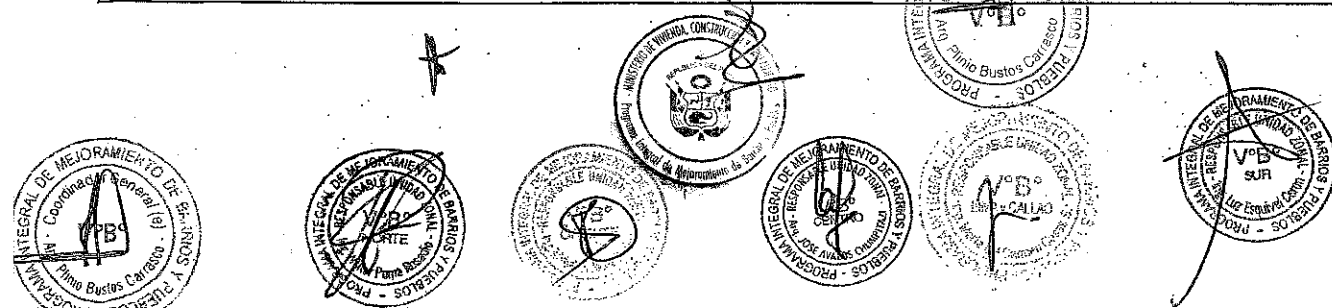
COORDINADOR DEL PROYECTO:		FECHA DE REPORTE:
TELEFONOS:	CORREO:	
<b>INFORMACION GENERAL DEL PROYECTO</b>		
NOMBRE DEL PROYECTO		
REGION	PROVINCIA	DISTRITO
CODIGO SNIP	MONTO SNIP	
CONVENIO N°		

**INFORMACION FINANCIERA**

MONTO APROBADO		
MONTO TRANSFERIDO		
MODALIDAD DE EJECUCION PRESUPUESTAL (DIRECTA/ INDIRECTA)		
TIPO DE CONTRATO (LP, C.OFERTA, ETC.)		
MONTO CONTRATADO DE OBRA		
GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO	FECHA:	MONTO:
	PLAZO:	VENC.
ADELANTO EN EFECTIVO:	FECHA:	MONTO:
CARTA FIANZA	PLAZO:	VENC.
ADELANTO DE MATERIALES	FECHA:	MONTO:
CARTA FIANZA:	PLAZO:	VENC.
 <p>GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO</p> <p><i>Felix Moreno Caballero</i></p> <p>Dr. FELIX MORENO CABALLERO PRESIDENTE</p>	FECHA DE INICIO CONTRACTUAL:	
	FECHA DE ENTREGA DE TERRENO:	
	PLAZO DE EJECUCION CONTRACTUAL:	
	FECHA DE FINALIZACION CONTRACTUAL:	
	AMPLIACION DE PLAZO:	
	FECHA FINALIZACION REAL:	
ACTA DE OBSERVACIONES:		
ACTA DE RECEPCION:		
DE LAS MODIFICACIONES EFECTUADAS (DEDUCTIVOS Y ADICIONALES)		


**INFORMACION SOBRE LA ENTIDAD EJECUTORA**

NOMBRE CONTRATISTA		RUC
SUPERVISOR OBRA		
CP:	TELEFONOS:	CORREO:
INGENIERO RESIDENTE		
CP:	TELEFONOS:	CORREO:

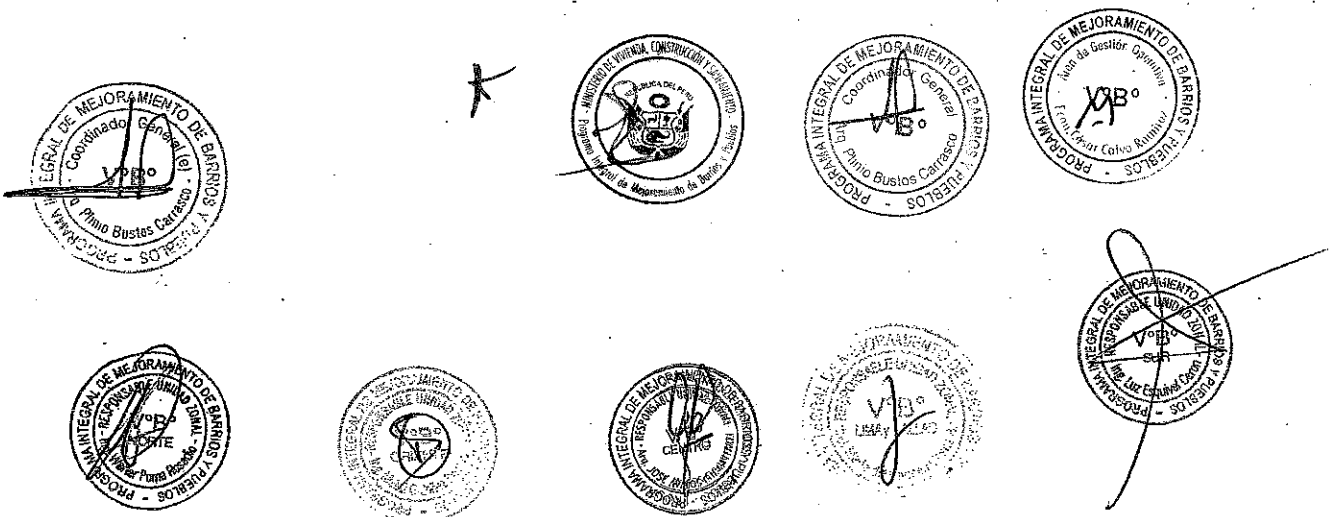


INFORMACION DE EJECUCION FINANCIERA Y FISICA				
AVANCE	PROGRAMADO		EJECUTADO	
	MONTO	PORCENTAJE	MONTO	PORCENTAJE
FISICO PARCIAL				
FISICO ACUMULADO				
FINANCIERO PARCIAL				
FINANCIERO ACUMULADO				

INFORMACION FINAL
SITUACION ACTUAL
ACCION PROPUESTA
POTOGRAFIAS (MINIMO 04)
OCURRENCIAS RELEVANTES



**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
*Felix Moreno Caballero*  
**Dr. FELIX MORENO CABALLERO**  
 PRESIDENTE





8.50 mts.

Presidencia de la República del Perú

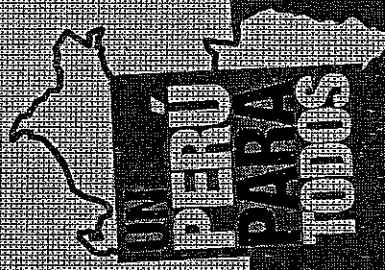
# NOMBRE DE LA OBRA, SEGUN SNIP S/. MONTO de inversión

Financiamiento:  
.....% MVCS - .....% Municipalidad - .....% Población

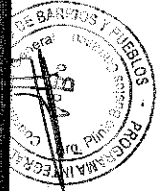
Fuente:  
Plazo de Ejecución:  
Contratista:

PERÚ  
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Poblados



3.60



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
*Felix Moreno Caballero*  
DR. FELIX MORENO CABALLERO  
PRESIDENTE